República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	COOPICOL
Demandado	HERNAN ZAPATA MOSQUERA y FERNANDO LEON LONGAS CATAÑO
Radicado	05001-40-03-010-2021-00480-00
Asunto	Libra mandamiento de pago

Dado que la presente demanda reúne las exigencias de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago a favor de COOPICOL, contra OSCAR HERNAN ZAPATA MOSQUERA y FERNANDO LEON LONGAS CATAÑO por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS UN PESOS MVL ($1.901.501,00) por concepto de capital, representados en el pagaré más los intereses moratorios sobre dicho capital, liquidados mes a mes, a la tasa de la una y media (1.5) veces el interés bancario a partir del septiembre de 2018 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Este auto se notificará a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y de diez (10) días para proponer las excepciones que considere tener a su favor. Hágase la remisión de copia de la demanda y de sus anexos al momento de la notificación, además de esa providencia.

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, con T.P. 246738 del C.S. de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

Juez

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d03a4432aadacce8c9aa82409b497a4035292470006ce2996ecd8027a3ff4efe

Documento generado en 28/05/2021 02:03:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica